



DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-030/04 PARA LA ADQUISICION DE “MATERIAL DEPORTIVO” PARA LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., al día veintidós del mes de junio del año dos mil cuatro, la Comisión constituida para el Concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-030/04**, integrada por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **L.E.F. Juan Carlos Castillo Rodríguez**, Representante de la Dirección General de Educación Física; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, requiere contar con **“Material Deportivo”** para la Dirección General de Educación Física de la Secretaría de Educación y Cultura.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, el monto autorizado de la compra no supera \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), establecidos para la adquisición por invitación a cuando menos tres proveedores, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción I, 9, 10, 16, 26 Fracción II, 43, 54, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Decreto No. 593 que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha 11 de junio se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Pessel S.A de C.V.; Deportes Güicho de Xalapa S.A. de C.V.; Deportes Soler de Coatepec, S.A de C.V.; Deportes Martí S.A de C.V.; Grupo Barcenás Tejedor, S. de R.L. de C.V.**; con objeto de que participaran en el concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-030/04**.

CUARTO.- Que en conformidad con los oficios de invitación, el día diecisiete de junio del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones, siendo presidido por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **C.P. Sofía Rodríguez Ávila**, Representante de la Contraloría Interna; **L.E.F. Juan Carlos Castillo Rodríguez**, Representante de la Dirección General de Educación Física; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de **“Material Deportivo”** para la Dirección General de Educación Física de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **Grupo Barcenás Tejedor S. de R.L. de C.V.**, representada legalmente por el **Lic. Arturo Barcenás Tejedor**; **Deportes Soler de Coatepec, S.A de C.V.**, representada legalmente por él **C. Jesús Soler Suárez**; y **Deportes Güicho de Xalapa S.A. de C.V.**, representada legalmente por el **C. Roberto A. Montalvo Barcenás**; quienes enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, se percibieron las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección mediante tarjeta No. SEC/DGEF/rm/134 signado por el Profr. Lorenzo Acosta Amaya, Director General de Educación Física; se determinó lo siguiente:

- La empresa **Grupo Barcenás Tejedor S. de R.L. de C.V.**, si cumple en las partidas **11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 29** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de las Partidas en concurso. **No cotiza** las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30.**
- La empresa **Deportes Soler de Coatepec, S.A de C.V.**, si cumple en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de las Partidas en concurso. **No Presenta muestra** en la partida **24**, por lo tanto queda descalificada en la misma, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación
- La empresa **Deportes Güicho de Xalapa S.A. de C.V.**, si cumple en las partidas **3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 29** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de las Partidas en concurso. **No Cotiza** las partidas **1, 2, 4, 5, 6, 26, 27, 28 y 30.** **No cumple** en la partida **11**, ya que la red que presenta no es reforzada

con lona. **No cumple** en la partida **24**, ya que presenta casco protector con interior de esponja, requiriéndose el protector interior de hule. **No presenta Muestra** en las partidas **17 y 18**, por lo tanto queda descalificada en las mismas, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación.

Se declara desierta la partida **24** en virtud de que ningún proveedor, cumplió con lo requerido y/o no presento cotización alguna para la misma.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ♦ Se adjudica a la empresa **Deportes Soler de Coatepec, S.A de C.V.**, las partidas **1, 2, 4, 5, 6, 10, 11, 17, 18, 20, 23, 25, 26, 27, 28 y 30** en concurso por un importe total de **\$345,067.90 (Trescientos cuarenta y cinco mil sesenta y siete pesos 90/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Deportes Gücho de Xalapa S.A de C.V.** las partidas **3, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22 y 29** en concurso por un importe total de **\$340,007.56 (Trescientos cuarenta mil siete pesos 56/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.



La empresa **Grupo Barcenas Tejedor S. de R.L. de C.V.**, representada legalmente por el **Lic. Arturo Barcenas Tejedor**, a pesar de haber participado en las partidas **11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 29** sus propuestas económicas no resultaron las más convenientes para esta Secretaría.

SEGUNDO.- Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma. Por tal razón y una vez analizados los requerimientos por la Comisión integrada para esta Licitación y el Área requiriente quedan reducidas las siguientes partidas: **3, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 29** como se aprecia en el cuadro del dictamen Técnico-Económico de propuestas de esta Licitación que se anexa a la presente acta. Así mismo se les informa que **deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica así como las muestras presentadas** y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirá el contrato respectivo; de acuerdo a los Artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de **\$685,075.46 (Seiscientos ochenta y cinco mil setenta y cinco pesos 46/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que los proveedores adjudicados cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultaron las propuestas económicas más conveniente en las partidas en concurso.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 63 y 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorguen fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. al momento de la firma; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-030/04.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen Técnico-Económico, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.



**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

L.E.F. Juan Carlos Castillo Rodríguez
Representante de la Dirección General de
Educación Física

**NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO
DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-030/04**